



## CUBILLA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 22 octubre 2024, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de recogida de basura, el artículo afectado queda redactado de la siguiente forma:

El Art. 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, queda redactada como sigue:

Art. 9. En los servicios de prestación obligatoria la tarifa será de 60 euros anuales

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Cubilla, 18 febrero de 2025. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

576